

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 29 de agosto de 2023 a la 1:17 p.m. se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional escrito de demanda presentada por INÉS AMANDA CARDONA RESTREPO a través del abogado JOSÉ ALBEIRO AGUIRRE CASTAÑO, que consta de 54 páginas en total incluido el poder y los anexos. Una vez consultada la página web: <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, se encuentra que este profesional del derecho no cuenta con sanciones disciplinarias en su contra, se anexa el respectivo certificado (consecutivos 001 y 002 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 31 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2023 00195</b> 00
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	INÉS AMANDA CARDONA RESTREPO
<b>Demandados</b>	MUNICIPIO DE BETANIA
<b>Asunto</b>	ADMITE DEMANDA – ORDENA NOTIFICAR – FIJA FECHA AUDIENCIA – ORDENA COMUNICAR EXISTENCIA DE DEMANDA A LA ANDJE - RECONOCE PERSONERIA
<b>Auto interlocutorio</b>	498

Vista la constancia secretarial, y por cuanto se consideran cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por INÉS AMANDA CARDONA RESTREPO en contra del MUNICIPIO DE BETANIA tal como lo establece el artículo 70 del CPTSS, ordenando la notificación personal a la parte demandada, para que comparezca ante este Despacho en audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación *lifesize* para que conteste la demanda el **miércoles 13 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m.**, cuyo link de conexión es el <https://call.lifesizecloud.com/19159585>

Se aclarará no obstante, que si la parte demandada desea enviar su escrito de contestación a la demanda antes de la mencionada fecha, podrá remitirlo al correo electrónico institucional de este Juzgado: [jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co). De acuerdo con lo previsto en el artículo 70 del CPTSS, en el día y hora señalados, el Juez oirá a las partes y si fracasare la conciliación, una vez clausurado el debate probatorio, se proferirá sentencia, en tanto que se trata de un asunto de pleno derecho el que se reclama en esta oportunidad.

Se ordenará la notificación personal de la demanda a la parte demandada en el canal digital de notificaciones judiciales que aparece reportado con el escrito de la demanda, con la que se remitirá copia de esta providencia, por cuanto aparece que fue enviada la demanda con la presentación que se hizo de la misma ante el Juzgado, en aplicación del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados, por lo que deberán coordinar de manera oportuna, si es necesario con la Secretaría del Juzgado, el envío del *link* respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

En el evento que las partes no cuenten con medios tecnológicos para acceder a la audiencia virtual, así lo harán saber de manera oportuna a este Despacho, con el fin de coordinar el apoyo necesario por parte de la Administración Municipal y la Personería, conforme lo prevé el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

Al igual, se les advierte que deberán portar sus documentos de identidad que serán exhibidos cuando así se les solicite.

Finalmente, se ordenará comunicar por la Secretaría del Juzgado la existencia de esta demanda a la ANDJE, en tanto que la demandada es una entidad pública del orden territorial que administra recursos públicos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por INÉS AMANDA CARDONA RESTREPO en contra del MUNICIPIO

DE BETANIA. A la demanda se le imparte el trámite procesal de única instancia previsto en los artículos 70 y siguientes del CPTSS.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente a la parte demandada en el canal digital de notificaciones judiciales que aparece reportado con el escrito de la demanda, y remítase copia de esta providencia, por cuanto aparece que fue enviada la demanda con la presentación que se hizo de la misma ante el Juzgado, en aplicación del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO:** DISPONER la citación de la parte demandada para que comparezca a contestar la demanda el miércoles **13 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m.**, cuyo link de conexión es el <https://call.lifetimesizecloud.com/19159585> con la observación de que en esta fecha el Juez oír a las partes y si fracasare la conciliación, una vez clausurado el debate probatorio, se proferirá sentencia, en tanto que se trata de un asunto de pleno derecho el que se reclama en esta oportunidad.

**CUARTO:** TENER en cuenta las advertencias realizadas en la parte considerativa para la asistencia a la audiencia, a la cual concurrirán ambas partes.

**QUINTO:** RECONOCER personería para obrar como apoderado de la demandante, al abogado JOSÉ ALBEIRO AGUIRRE CASTAÑO identificado con CC. 70.730.050 y portador de la TP No. 179.660 del C.S. de la J., con las facultades que le fueron conferidas en el poder allegado con la demanda.

**Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, COMUNIQUESE por Secretaría la existencia de este trámite a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, remitiendo copia de la demanda y de los anexos al correo electrónico [procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co) y, déjese constancia de ello el expediente digital.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 148** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d57a983b19723a17472417789a0d33c2cf110fe6afb3f634034977f7bfd7b5d**

Documento generado en 31/08/2023 04:02:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**